

Gonza, la Dra. Gaete no firma cosas de cargos viejos dijo, como dijo tambien respecto a los informes del eti los informes del eti

PUMA: CC-00083-JP-2025

NOTA: Déjese constancia que en el día de la fecha se procede a la acumulación del expediente caratulado *CC-00112-JP-2025 "S.M.A. C/ T.R.E. S/ VIOLENCIA"* a los presente de autos conforme lo allí ordenado. Procédase a adjuntar la denuncia como "documento adjunto". Conste.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza

Villa Regina, 02 de febrero de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 22 de Diciembre de 2025.

Ténganse presente y ratifíquense la medida de prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. R.E.T. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. A.d.C.S.M. y/o al domicilio de 9.d.J.N.6. de la localidad de C., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) y exclusión de hogar dispuestas por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 22 de Diciembre de 2025.- **Las medidas aquí dispuestas tendrán vigencia hasta tanto el Sr. R.E.T. de cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico ordenado en fecha 24/09/2025.-**

Hágase saber a la Sra. A.d.C.S.M. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 40**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. R.E.T., debiendo prestar colaboración con la Sra. A.d.C.S.M. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciuese por secretaría.-** Asimismo, a modo de especial colaboración, notifique a las partes de las medidas aquí dispuestas.-

REITERAR al Sr. R.E.T. inicie y realice tratamiento psicoterapéutico **ORDENADO**

en fecha 24/09/2025, tendiente a superar los comportamientos agresivos, el consumo de alcohol y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-
Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula.

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.**-

FDO. Claudia Vesprini, Jueza